CESAR LUIS ESQUIN ACOSTA
PRESIDENTE GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 812/2022

POR LA CUAL SE ACREDITA LA CONTRATACIÓN POR LA VIA DE EXCEPCIÓN CON NUMIDIA BENÍTEZ DE BENÍTEZ; LIZ NUMIDIA BENÍTEZ BENÍTEZ; JUAN BAUTISTA ÁLVARO BENÍTEZ BENÍTEZ; RUTH KARINA BENÍTEZ BENÍTEZ Y SHEILA ROMINA BENÍTEZ BENÍTEZ, PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, INDIVIDUALIZADOS COMO FINCA/MATRICULA Nº F02-7450, F01-9059, F02-5044, F01-9060, 7684 Y 7426, PADRONES Nº 7160, 8106, 8106, 8105, 7525 Y 7305, RESPECTIVAMENTE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 486 HÁS. 5.445 M2 Y 5.310 CM2 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS HECTÁREAS, CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS), UBICADOS EN EL DISTRITO DE CAAGUAZU Y CORONEL OVIEDO, LUGAR DENOMINADO GUAYAKI KUA E YPYTA, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ, SOLICITADO POR LAS COMUNIDADES INDIGENAS HUGUA RORY, SANTA MARIA, TAKUA POTY, 15 DE MARZO 2 DE MAYO KO'E PYAHU Y GRUPO SIN TIERRA LIDERADO POR EL SEÑOR RICHARD VARGAS, PERTENECIENTES A LA ETNIA MBYA GUARANI.

Asunción, 26 de octubre de 2022

VISTO: La necesidad de realizar la contratación por la vía de excepción con Numidia Benítez de Benítez; Liz Numidia Benítez Benítez; Juan Bautista Álvaro Benítez Benítez; Ruth Karina Benítez Benítez y Sheila Romina Benítez Benítez, para la adquisición de inmuebles de su propiedad, solicitada por las Comunidades Indígenas Hugua Rory, Santa María, Takua Poty, 15 de Marzo, 2 de Mayo Ko'e Pyahu y Grupo sin tierra liderado por el Sr. Richard Vargas (reconocimiento en trámite), pertenecientes a la etnia Mbyá Guaraní; y;

CONSIDERANDO: Que, por nota de fecha 27 de abril del año en curso, los propietarios/as Numidia Benítez de Benítez; Liz Numidia Benítez Benítez; Juan Bautista Álvaro Benítez Benítez; Ruth Karina Benítez Benítez y Sheila Romina Benítez Benítez, presentan oferta de sus inmuebles, ubicadas en los distritos de Caaguazú y Coronel Oviedo, departamento de Caaguazú.

Que, se halla agregado al expediente administrativo el Informe de Avaluación de fecha 12 de setiembre de 2022, firmado por el Ing. Fernando F. Fernández T., Profesional Avaluador y por la Abg. Victoria Torres Cabrera, Jefa Interina del Departamento de Avaluó Oficial, de la Dirección de Obras Públicas, perteneciente al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

El Cap. V de la Constitución Nacional y la Ley Nº 904/81, garantizan a las comunidades indígenas el derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y desarrollo de sus formas peculiares de vida. El Estado proveerá gratuitamente de estas tierras las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas, asimismo estarán exentas de tributo.

El Dictamen DJ_INDI Nº 143/2022, firmado por el Director Jurídico del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) Abg. Carlos A. González, elevado a la Presidencia, en la que se recomienda la remisión de estos autos a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) para que conforme a disponibilidades presupuestarias, se inicien los trámites de adquisición de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en cuya prosecución deberán actualizarse los informes referentes a condiciones de dominio y gravámenes de los inmuebles ofertados, así como los de no interdicción personal de los propietarios.

El Cap. IV de la Ley Nº 2051/03, en su Art. 33 señala: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;.. y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables o,"; ambos puntos se sustentan a que los inmuebles a ser adquiridos, objeto de la reivindicación servirá de asiento definitivo de la las Comunidades Indígenas Hugua Rory, Santa María, Takua Poty, 15 de Marzo, 2 de Mayo Ko'e Pyahu y Grupo sin tierra liderado por el Sr. Richard Vargas (reconocimiento en trámite), pertenecientes a la etnia Mbyá Guaraní.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI)

RESUELVE:

Art. 1°. **ACREDITAR** la Contratación por la Vía de la Excepción, con **NUMIDIA BENÍTEZ DE BENÍTEZ; LIZ NUMIDIA BENÍTEZ BENÍTEZ; JUAN BAUTISTA ÁLVARO BENÍTEZ BENÍTEZ; RUTH KARINA BENÍTEZ BENÍTEZ Y SHEILA ROMINA BENÍTEZ BENÍTEZ,** para la adquisición de inmuebles de su propiedad, individualizadas como Finca/Matricula N° F02-7450, F01-9059, F02-5044, F01-9060, 7684 Y 7426, Padrones N° 7160, 8106, 8106, 8105, 7525 Y 7305, respectivamente, con una superficie total de 486 hás. 5.445 m2 y 5.310 cm2 (Cuatrocientos ochenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados y cinco mil trescientos diez centímetros cuadrados), ubicados en el distrito de Caaguazú y Coronel Oviedo, lugar denominado Guayaki Kua e Ypyta, departamento de Caaguazú, solicitado por la las Comunidades Indígenas Hugua Rory, Santa María, Takua Poty, 15 de Marzo, 2 de Mayo Ko'e Pyahu y Grupo sin tierra liderado por el Sr. Richard Vargas (reconocimiento en trámite), pertenecientes a la etnia Mbyá Guaraní.

Art. 2°. **APROBAR** la Carta de Invitación de la Contratación por la Vía de la Excepción N° 01 PAC N° 420.866, ADQUISICIÓN DE TIERRAS PARA COMUNIDADES INDIGENAS, UBICADAS EN EL LUGAR DENOMINADO GUAYAKI CUA E YPYTA, DISTRITO DE CAAGUAZU, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU.

Art. 3°. **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Administrativa y la Unidad Operativa de Contratación del INDI, a modificar si fuera necesario, mediante adendas, La Carta de Invitación aprobado en el artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 4°. **AUTORIZAR** a la a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Administrativa y Unidad Operativa de Contratación del INDI a iniciar el proceso de Contratación por la Vía de la Excepción N° 01 PAC N° 420.866, ADQUISICIÓN DE TIERRAS PARA COMUNIDADES INDIGENAS, UBICADAS EN EL LUGAR DENOMINADO GUAYAKI CUA E YPYTA, DISTRITO DE CAAGUAZU, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU.

Art. 5°. **CONFORMAR** el Comité de Evaluación de Ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 26 de la Ley N° 2051/2003, para el análisis de ofertas en el marco del Contratación por la Vía de la Excepción N° 01 PAC N° 420.866, ADQUISICIÓN DE TIERRAS PARA COMUNIDADES INDIGENAS, UBICADAS EN EL LUGAR DENOMINADO GUAYAKI CUA E YPYTA, DISTRITO DE CAAGUAZU, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU (ID 420.866), integrado por los titulares de las siguientes dependencias:

- **Dirección General de Gabinete y Políticas Étnicas.**
- **Dirección de Gestión Territorial.**
- **Dirección Jurídica.**
- **Dirección Financiera.**

Art. 6°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA * PRESIDENCIA *

Omar Alexander Pico Insfrán
Presidente

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA * SECRETARÍA GENERAL * Asunción

CESAR LUIS RESQUÍN ACOSTA
SECRETARIO GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL